



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 6
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

000018
DECRETO No. DE 2011
04 MAR 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de las facultades que le confieren los artículos 13, 40, 43, 47 y 54 de la Constitución Política Nacional, y en especial la Ley 1145 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, y dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 13° de la Constitución, determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y deberán recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 43° de la Constitución establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Que las realidades del contexto social, económico y político y los compromisos de carácter internacional adquiridos por Colombia obligan a realizar un esfuerzo de comprensión entre las políticas locales, las tendencias mundiales en el desarrollo y la obligación del cumplimiento de convenios y tratados sobre derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario

Que la Ley 489 de 1998 establece como una de las finalidades de la función administrativa, la satisfacción de necesidades de todas las personas que habitan el territorio, para lo cual "Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoriamente del ejercicio de sus funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que la Ley Estatutaria No. 158 de 1998 determina la creación de mecanismos para cumplir con el principio de igualdad estipulado en los artículos 13°, 40° y 43° de la Constitución Colombiana.

Que la ley 1346 de 2009 aprueba la "Convención internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Que la Ley 1145 de 2007, tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, con el fin de promocionar y garantizar los derechos fundamentales de personas con y en situación de discapacidad y, para tal efecto, creó el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), entendido como el conjunto de orientaciones,



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 6
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad.

Que en el "Plan de Desarrollo Departamental Santander Incluyente 2008-2011", en su eje temático: 3, Línea Estratégica: 5, Programa: Todos Somos Capaces se planteó la meta de Apoyar la Formulación de la Política Pública de Discapacidad en Santander y Apoyar el Fortalecimiento del Comité Departamental de Discapacidad (CDD).

Que con base en las anteriores consideraciones

DECRETA:

Artículo 1°: Adoptar la **Política Pública de Discapacidad en Santander** sustentada en los principios de igualdad de oportunidades, equidad, justicia redistributiva, corresponsabilidad, accesibilidad, diversidad, enfoque diferencial y de derechos; anclada en la articulación entre derechos, poblaciones y territorios; la cual se pondrá en marcha mediante el **Plan Decenal de Acción Departamental de Discapacidad de Santander (PADDIS)**, el cual será el resultado de un proceso de construcción colectiva que permita priorizar derechos, objetivos y acciones y definir compromisos y responsabilidades. Esta Política Pública será sostenible mediante procesos sistemáticos de ejecución, seguimiento y evaluación, y requiere de una institucionalidad incluyente y decisora para garantizar la realización de los derechos de las personas con y en situación de discapacidad en las áreas urbanas y rurales del Departamento.

Artículo 2° Ordenar a la Secretaría de Desarrollo y de Salud Departamental que en un término no superior a ocho (8) meses formule, coordine y defina las líneas con otras instancias públicas, privadas y comunidad el Plan Decenal de Acción Departamental de Discapacidad de Santander (PADDIS), mencionado en el artículo primero, constituyéndose en el principal instrumento de implementación de la Política Pública de Discapacidad en Santander.

Artículo 3°: Para garantizar el desarrollo, consolidación y sostenibilidad de la Política Pública de Discapacidad en Santander se procederá a conformar una instancia directiva de toma de decisiones en el gobierno Departamental, que en articulación con los entes Nacionales, regule, integre, gestione y coordine las acciones de las diferentes entidades públicas y privadas en función del desarrollo integral de la población con y en situación de discapacidad que tendrá a su cargo entre otras, las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar la implementación de la Política Pública de Discapacidad en Santander.
- b. Posicionar el tema de la discapacidad en todas las agendas públicas, generando mecanismos viables que permitan apropiar la dimensión de discapacidad, como eje transversal que cruza las competencias sectoriales, articulándola en sus programas, proyectos y presupuestos.
- c. Asegurar que las distintas organizaciones sociales asuman el compromiso de pensar y repensar la situación de discapacidad del Departamento y sus municipios en forma colectiva, continúa y permanente, para que las decisiones relacionadas con su intervención se enmarquen en estrategias compartidas y sostenibles.
- d. Articular, dinamizar con el Consejo Nacional de Discapacidad y los comités Departamental y local del departamento, los lineamientos, estrategias de la política pública del Departamento.
- e. Garantizar en los planes de desarrollo Departamental y Municipales, así como en los proyectos de renovación y transformación de los ámbitos de la vida cotidiana, el concepto de la buena gestión y mejoramiento de todas las organizaciones involucradas en la atención a la discapacidad –para transformarlas en entidades que aprendan continuamente, eduquen a sus miembros y usuarios, y funcionen de manera efectiva.
- f. Difundir la política a los actores del desarrollo quienes se deberán construir y apropiarse del imaginario y las estrategias para que, ajustándolas a su quehacer de acuerdo con su



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 6
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

- cultura, su propio aporte y su nivel de compromiso, pueden traducirlas en acciones prácticas y legitimen el contenido de la misma.
- g. Propiciar las condiciones necesarias para la formulación del PADDIS para la Atención a la discapacidad en el Departamento, desde la visión y particularidades de esta población, armonizándolo con el Plan nacional de Atención a la discapacidad.
 - h. Establecer los criterios que faciliten la descentralización de la Política y del Plan asegurando su articulación real con las alcaldías municipales.
 - i. Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 4°: La política pública de Discapacidad en Santander se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

4.1 De las políticas, planes y programas

a). Resaltar, como elementos sustanciales de la política pública, los marcos normativos actuales sobre el tema de la discapacidad, haciéndolo coherente y enmarcándolo dentro del mandato constitucional.

b). Apoyar la incorporación del **Plan Decenal de Acción Departamental de Discapacidad de Santander -PADDIS**, en los planes de desarrollo municipal y realizar un seguimiento continuo a su implementación, garantizando una distribución equitativa de la inversión de recursos por programas y proyectos específicos en cada uno de los municipios.

c). Adoptar en los planes de desarrollo Departamental y Municipales, así como en las acciones, programas y proyectos de renovación y transformación de los ámbitos de la vida cotidiana, el concepto de la buena gestión y mejoramiento de todas las organizaciones involucradas en la atención a la discapacidad –para transformarlas en entidades que aprendan continuamente, eduquen a sus miembros y usuarios, y funcionen de manera efectiva y competitiva en la región.

d). Posicionar el tema de la discapacidad en todas las agendas públicas, generando mecanismos viables que permitan apropiar la dimensión de discapacidad, como eje transversal que cruza las competencias sectoriales, articulándola en sus programas, proyectos y presupuestos.

h). Asegurar que las distintas organizaciones sociales asuman el compromiso de pensar y repensar la situación de discapacidad del Departamento y sus municipios en forma colectiva, continua y permanente, para que las decisiones relacionadas con su intervención se enmarquen en estrategias compartidas y sostenibles

4.2 De la información y gestión

a). Combatir y contrarrestar por todos los medios posibles la falta de estabilidad y continuidad en los esquemas de gestión y en los programas de atención a la discapacidad de las organizaciones públicas, para evitar el desperdicio y los altos costos sociales, focalizando una respuesta efectiva a los intereses y necesidades de esta población.

b). Desarrollar en los diferentes actores e instancias la capacidad de producción de información y propiciara que esté actualizada de manera permanente y disponible en dos sentidos: En los técnicos que pongan la información al alcance de la comunidad en condiciones de equidad y libre acceso; y en su circulación, recordando que la clave de su circulación es la capacidad de acceder a ella.

c). Garantizar el diseño y la implementación de un programa integral de registro e identificación local de todos los grupos de personas con y en situación de discapacidad existentes de conformidad con lo establecido por el Ministerio de la Protección Social.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 4 de 6
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

d). Crear seis (6) observatorios provinciales de la discapacidad como una estrategia metodológica de carácter participativo para mantener activos los comités municipales de Discapacidad, generara procesos de investigación, de información local y vecinal para la toma de decisiones.

e). Desarrollar un sistema intersectorial de información de discapacidad que sirva como soporte para la toma de decisiones y que apoye en las distintas organizaciones la institucionalización de una cultura de planeación y autocontrol.

f). Crear el reglamento interno de los comités locales y departamentales de discapacidad.

4.3 De la movilización y participación ciudadana.

a). Fomentar la participación directa y autónoma de los diversos grupos organizados de personas con y en situación de discapacidad para incluirlos en los diferentes procesos Departamentales, Municipales y locales de diálogo y negociación política del conflicto social y de gestión de las demandas ciudadanas.

b). Fortalecer las personas con y en situación de discapacidad como capital humano y contribuirá al desarrollo de sujetos autónomos, libres y capacitados para asumir sus responsabilidades y compromisos en todos los niveles, así como para reclamar de manera justa sus derechos; mediante el mejoramiento de las habilidades para la comunicación social interpersonal, pública y masiva.

c). Fortalecer la red departamental y las diferentes organizaciones sociales de personas con y en situación de discapacidad.

4.4 De las condiciones de equiparación de oportunidades inclusivas y específicas.

a). Propender por el respeto y reconocimiento de las diferencias que de la condición de discapacidad se derivan, así como proveer las condiciones para lograr la mayor autonomía y participación de las personas con y en situación de discapacidad en los espacios cotidianos y de vida ciudadana, otorgando una visión incluyente de la diversidad, con la participación, compromiso y solidaridad de la familia, la comunidad y el Estado.

b). Fomentar el establecimiento de redes de asociación activa para abordar de forma efectiva la inserción laboral de las personas con y en situación de discapacidad. Estas redes pueden darse en el ámbito nacional, regional o local y en ellas, al menos, han de estar presentes: los empleadores, los sindicatos, las organizaciones de y para las personas en situación de discapacidad y los organismos e instituciones prestadores de servicios a diferentes niveles.

c). Garantizar que los derechos, situación y condiciones laborales de los trabajadores con y en situación de discapacidad sean equiparables a los de los demás trabajadores.

d). Favorecer a las mujeres con y en situación de discapacidad de escasos recursos y en especial a la mujer y hombre cabeza de familia, previamente identificados, para recibir ayuda en salud, educación, vivienda, recreación, empleo en forma prioritaria.

e). Propiciar condiciones orientadas a la creación de entornos protectores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, que mejoren la calidad de vida de los individuos, las familias y la comunidad, y minimicen los efectos de los riesgos que no pueden ser controlados.

f). Generar equidad en el acceso a los servicios de habilitación / rehabilitación de la población rural y de la periferia urbana de los Municipios del Departamento,



desconcentrando la infraestructura y vinculando profesionales a la red pública de servicios de salud y educación para que actúen como recursos de apoyo para los procesos de búsqueda de autonomía personal.

g). Apoyar programas orientados a desarrollar las capacidades de la persona, la familia y la comunidad en el auto-cuidado y en la identificación de los riesgos que producen discapacidad.

h). Implementar estrategias de apoyo y fortalecimiento a familias y cuidadores de personas con y en situación de discapacidad para su adecuada atención, promoviendo el desarrollo de programas y espacios de oxigenación para las personas que asumen este compromiso.

i). Fomentar estilos de vida saludables arraigados en una cultura de respeto a la diferencia frente a la discapacidad convirtiendo el Departamento en un espacio de convivencia.

j). Diversificar las acciones de promoción de la salud hacia la movilización social y el fortalecimiento del tejido social hacia el mejoramiento de pautas de calidad, propiciando la estrategia de trabajo en red, y los grupos de apoyo que involucren las personas con y en situación de discapacidad y sus familias.

k). Construir o adaptar lineamientos ya elaborados para el suministro de ayudas técnicas acordes a las necesidades individuales, incluyendo procesos de rehabilitación para el manejo y mantenimiento adecuado de estos facilitadores.

l). Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos de atención al mejoramiento de la calidad de la educación a través de programas de formación, dotación de material especializado, asistencia técnica y orientación a directivos docentes y maestros convocados en torno al mejoramiento de los procesos de inclusión educativa para estudiantes con barreras para el aprendizaje por su condición de discapacidad. De conformidad a los recursos que se asignen por parte del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al Sistema General de Participaciones.

m). Promover la inclusión de estudiantes con discapacidad, en las alianzas o articulación que presentan las instituciones educativas con el SENA, para que participen en los programas de formación para la vida laboral y productiva

n). Incidir para que las instituciones formadoras de maestros (escuelas normales superiores), incluyan en su currículo la formación en asuntos relacionados con la discapacidad, como estrategia pedagógica que facilita la reflexión y motiva la acción frente a la diversidad, como una realidad social, actualizando los principios democráticos de respeto a la diferencia, convivencia, tolerancia y solidaridad.

o) Fortalecer la capacidad técnica de los establecimientos educativos en especial de los docentes en ejercicio mediante procesos de formación para desarrollar habilidades que permitan atender con calidad los procesos de educación inclusiva

p). Innovar y recrear las formas de difundir la capacidad de trabajo de las personas con y en situación de discapacidad, dirigidas a los interlocutores sociales, a las propias personas con y en situación de discapacidad y sus familias y a la sociedad en general.

q). Organizar lineamientos, normas y regulaciones que contribuirán a garantizar un entorno y transporte accesibles, así como el pleno ejercicio del derecho a la información, la comunicación, la recreación y la cultura de las personas con y en situación de discapacidad.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 6 de 6
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

r). Establecer convenios del Departamento y Municipios con entidades de los sectores públicos y privado local, regional, nacional o internacional para el desarrollo de ayudas técnicas, tecnológicas, procesos de inclusión educativa y transformación cultural y artística, que contribuyan a que las personas con y en situación de discapacidad alcancen independencia en el desempeño de sus actividades de la vida diaria.

s). Promover, fortalecer y difundir estudios, investigaciones y trabajos académicos que desarrollen propuestas de solución a problemáticas afrontadas por la población con y en situación de discapacidad.

t). Viabilizar la asignación de recursos en concordancia con lo señalado en el artículo 35, párrafo 2 de la Ley 788 de 2002 para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación y los programas culturales y artísticos de las personas con y en situación de discapacidad.

Artículo 5°: Formular e implementar el **Plan Decenal de Acción Departamental de Discapacidad de Santander** como parte integral de la **Política Pública de Discapacidad en Santander**, atendiendo a un proceso de construcción colectiva e incluyente de la diversidad, en el que se articule la participación de los y las beneficiarias de la Política con las y los funcionarios del Departamento, que responda a las necesidades específicas de ésta población y que se construya con una proyección a diez (10) años; el que además constituirá el principal instrumento para el desarrollo e implementación de la misma.

Artículo 6°: Las secretarías de la administración departamental, las entidades descentralizadas del nivel Departamental y entidades municipales, de acuerdo con sus competencias, definirán recursos y promoverán el uso de presupuestos participativos para la implementación de la Política Pública de Discapacidad en Santander, en las políticas, planes, programas y proyectos, según sus Planes Operativos Anuales de Inversión.

Parágrafo: Los recursos para la financiación de la Política Pública de Discapacidad en Santander y la implementación del Plan Decenal de Acción Departamental de Discapacidad en Santander, se presentarán en el proyecto de Ordenanza correspondiente al Presupuesto Ordinario de cada vigencia, que se aprueba en el mes de octubre; así como otros recursos que contribuyan a la efectiva realización de las acciones y objetivos previstos en el Plan Decenal.

Artículo 7°: La coordinación general de la política pública estará a cargo de La Secretaría de Salud, con acompañamiento y respaldo de todas las secretarías de despacho y entidades del Departamento, las cuales serán las responsables de liderar la reglamentación y el seguimiento al presente Decreto, con un trabajo participativo, interinstitucional, intersectorial y comunitario.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

04 MAR 2011

HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander

Proyectó: Raúl Salazar Manrique/ Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo; Alba Elisa González Yanes/ Secretaría de Educación, Yolanda Ortiz Ortiz/ Secretaría de Planeación.

Revisó: Dra. Martha Cecilia Osorio López. Secretaría de Planeación